



17 NOV 2023

VISTOS: Memorándum N° 772-2023/GRP-420000 de fecha 03 de agosto del 2023, Resolución Oficina de Administración N° 400-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA del 03 de noviembre de 2023, Memorándum N° 1116-2023/GRP-480000, de fecha 08 de noviembre del 2023, Informe N° 1489-2023/GRP-480400 del 10 de noviembre de 2023 y el Informe N° 2811-2023/GRP-460000 de fecha 15 de noviembre de 2023.

CONSIDERANDOS:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 107-2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA- GRDE, de fecha 29 de setiembre del 2023, resuelve:

"Artículo Primero: Dejar sin efecto la Resolución Gerencial Regional N° 087-2023-GRP-GRDE, de fecha 23 de agosto del 2023.

Artículo Segundo: Aprobar el Expediente Técnico de obra corregida del plan de negocio: MEJORAMIENTO DE PLANTA DE PROCESO DE PANELA EN LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CAFÉ Y CAÑA DE NARANJO DE CHONTA, DISTRITO DE MONTERO, PROVINCIA DE AYABACA, REGIÓN PIURA, cuyo monto total de inversión es de S/ 132,590.00 (Ciento treinta y dos mil quinientos noventa con 00/100 soles), incluyendo gastos generales, utilidad e IGV, con precios vigentes al mes de junio del 2023, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, con sistema de contratación a suma alzada, ejecución presupuestaria indirecta (contrata)."

Que, con Resolución Oficina Regional de Administración N° 400-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA del 03 de noviembre del 2023, se aprueba la modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Sede Central del Gobierno Regional de Piura para el año fiscal 2023, a efectos de incluir el siguiente procedimiento de contratación:

N°	Descripción	Tipo de Procedimiento	Valor Referencial/Valor Estimado (En Soles)	Objeto	Mes Programado	Fondo Financiamiento
	Objeto					
2	Contratación de la ejecución de la obra: <i>Mejoramiento de planta de proceso de panela en la Asociación de Productores de Café y Caña de Naranja de Chonta, Distrito de Montero, Provincia de Ayabaca, Región Piura</i>	Adjudicación Simplificada	S/ 132,590.00	Obra	Octubre	Recursos Determinados - FONCOR

Que, con Memorándum N° 1116-2023/GRP-480000 de fecha 08 de noviembre del 2023, la Oficina Regional de Administración aprueba el Expediente de Contratación del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 059-2023-GRP-ORA-CS-AS (Primera Convocatoria)**, cuyo objeto de la convocatoria es la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE PLANTA DE PROCESO DE PANELA EN LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CAFÉ Y CAÑA DE NARANJO DE CHONTA, DISTRITO DE MONTERO, PROVINCIA DE AYABACA, REGIÓN PIURA"**;

Que, con el Informe N° 1489-2023/GRP-480400 del 10 de noviembre de 2023, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares entre sus conclusiones y recomendaciones solicita que se emita el acto resolutorio para la **CONFORMACIÓN** del Comité de selección considerando los profesionales ofrecidos por el Área Usuaria, según memorándum adjunto, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	A. Paterno	A. Materno	Nombres	DNI	Requisito para Conformar	Condición Laboral	Dirección de correo
TITULARES							
Presidente	GONZALES	BAZAN	CESAR AUGUSTO	41930738	Conocimiento técnico	Locador	cagb_301180@hotmail.com
Miembro	CHAVEZ	ZURITA	CESAR	02603291	Conocimiento técnico	Planilla	cesar_chavez_zurita@hotmail.com
Miembro	CHUQUIHUANGA	YANAYACO	JOSE LUIS	02895096	Pertenece al OEC	Locador	jolchy@hotmail.com
SUPLENTE							
Presidente	NIMA	MAZA	CARLOS FABIAN	43625839	Conocimiento técnico	Locador	cafani4686@hotmail.com
Miembro	CHINGUEL	CHINGUEL	HILDEBRANDO	43601299	Conocimiento técnico	Locador	hchinguel@regionpiura.gob.pe
Miembro	GARCIA	RAMIREZ	YASMANY FLORENTINO	43687909	PERTENECE AL OEC	CAS	ygarcia@regionpiura.gob.pe

Que, mediante el Informe N° 2811-2023/GRP-460000 de fecha 15 de noviembre de 2023, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a efectos que se emita el acto resolutorio que apruebe la conformación del Comité de Selección para el procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 059-2023-GRP-ORA-CS-AS-1;

Que, al respecto, en el segundo párrafo del literal c) de artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, ha establecido que: "(...) La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros";

Que, asimismo, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, ha establecido en su artículo 43, lo siguiente:

"Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección

43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario."

Que, asimismo, el Artículo 44 del reglamento citado en el párrafo anterior, señala que:

"Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección

44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación

44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217 (...)



44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.

44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros (...)

44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante (...);

Que, cabe precisar que, la verificación del cumplimiento fehaciente de los supuestos fácticos que sustentan la elección del Comité seleccionado, es de entera responsabilidad de las áreas técnicas competentes; la Oficina Regional de Administración, en el caso en concreto y la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, la misma que ha tramitado la propuesta de Conformación del Comité de Selección: Adjudicación Simplificada N° 059-2023-GRP-ORA-CS-AS-1;

Que, el presente acto administrativo se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los participantes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe, previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, con el visto de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre de 2016, y acorde a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la designación de los integrantes del Comité de Selección conforme a los artículos 43° y 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias y de acuerdo a la propuesta alcanzada por la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares mediante el Informe N° 1489-2023/GRP-480400 de fecha 10 de noviembre de 2023, respecto del siguiente procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 059-2023-GRP-ORA-CS-AS-1 cuyo objeto de la convocatoria es la Contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de planta de proceso de panela en la Asociación de Productores de café y caña de naranjo de Chonta, Distrito de Montero, Provincia de Ayabaca, Región Piura", de acuerdo al siguiente detalle:



Piura,

N°	B. Paterno	B. Materno	Nombres	DNI	Requisito para Conformar	Condición Laboral	Dirección de correo
TITULARES							
Presidente	GONZALES	BAZAN	CESAR AUGUSTO	41930738	Conocimiento técnico	Locador	cagb_301180@hotmail.com
Miembro	CHAVEZ	ZURITA	CESAR	02603291	Conocimiento técnico	Planilla	cesar_chavez_zurita@hotmail.com
Miembro	CHUQUIHUANGA	YANAYACO	JOSE LUIS	02895096	Pertenece al OEC	Locador	lolchy@hotmail.com
SUPLENTE							
Presidente	NIMA	MAZA	CARLOS FABIAN	43625839	Conocimiento técnico	Locador	cafani4686@hotmail.com
Miembro	CHINGUEL	CHINGUEL	HILDEBRANDO	43601299	Conocimiento técnico	Locador	hchinguel@regionpiura.gob.pe
Miembro	GARCIA	RAMIREZ	YASMANY FLORENTINO	43687909	PERTENECE AL OEC	CAS	ygarcia@regionpiura.gob.pe

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que los integrantes del Comité de Selección referido en el artículo precedente, actúan bajo responsabilidad, según lo dispuesto en el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019, y desarrollarán sus acciones conforme a lo señalado en la normativa de Contrataciones del Estado vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a cada uno de los integrantes del Comité de Selección conformado; asimismo, **PONGASE DE CONOCIMIENTO** a la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional y a las instancias administrativas pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
(Firma manuscrita)
Angel Arturo Caicay Ramos
Jefe

